

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 4 de Mayo de 1893.

Número 101.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 4. Santa Mónica, madre de San Agustín; san Sívano, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo N. 23. A-prueba varios nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Oficio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 23.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos en el corriente mes: en don Félix Jara, don Elisio Hidalgo y don Juan Aguilar, para telegrafistas de San Vicente, Santana y Santo Domingo; y en don Aristides Saborío para auxiliar de la oficina telegráfica de Puntarenas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—el Subsecretario, RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace constar: que los señores don George Alexander Mills Brouley, de veinticinco años de edad, soltero, empleado del ferrocarril, nacido en Londres (Inglaterra) y la señorita Hannah Hermina Spenceley Nicholson, de veinticuatro años

de edad, soltera, profesora de instrucción primaria, nacida en Yorkshire (Inglaterra), ambos vecinos de esta ciudad, hijos legítimos: el primero, de Charles Mills y Maryann Brouley, mayores de edad, el varón fué casado, mecánico, la mujer de oficio doméstico, viuda, y vecinos de Londres; y la segunda de Joseph Spenceley y Ann Nicholson, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficio doméstico la segunda, naturales de Inglaterra y vecinos de allí, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio, con arreglo á las prescripciones del Código Civil; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del mismo Código.

Gobernación de la provincia de San José. 2 de Mayo de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,
Secretario.

2-1

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber: que los señores don Paulino Guevara Zárate, mayor de veintin años, divorciado, costarricense vecino de esta ciudad; y la señorita Victoria de los Dolores Chavarría y Guerrero, mayor de veintin años, soltera, de oficios domésticos, costarricense y de este vecindario: hijos legítimos, el primero de Eduardo de la Cruz Guevara Zeledón, comerciante; y Petronila Zárate Jiménez, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad, cónyuges, costarricenses y vecinos de San Ramón; y la segunda, de Salvador Chavarría Mesén, agricultor, y Marcelina Guerrero y Guerrero, de oficio doméstico, cónyuges, finada la mujer, viudo el varón, mayores, costarricenses y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del mismo Código.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,
Secretario.

2-2.

Hacienda.

St. John's Villa.—Southend, 7 de Marzo de 1893.

Hon. señor Ministro de Hacienda.

San José.

SEÑOR:

En mi última carta de 19 de Enero le informé acerca de la proposición para hacer una nueva emisión de obligaciones hipotecarias por una suma que no excediera de £ 200.000, con el objeto de poner el Ferrocarril de Costa Rica en estado de prestar servicios eficaces.

Los Directores convocaron una reunión general extraordinaria para el 31 de Enero, en la cual se propondrían los siguientes puntos:

1º—Que el acuerdo en que se autorice á la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica (limitada), para emprestar nuevos dineros, para hacer las provisiones del caso, y para otros objetos, según se propone, y para presentarlo al Parlamento, sea, y el mismo es por la presente aprobado, sujeto á las adiciones, alteraciones y variaciones que el Parlamento crea que debe hacerle.

2º—Que se autorice á los Directores, sujeto al consentimiento del Gobierno de la República de Costa Rica, para hacer una emisión de obligaciones hipotecarias por una cantidad que no exceda de £ 100.000, además de las £ 100.000 autorizadas por la resolución tomada en la reunión general de la Compañía el 14 de Diciembre de 1891, las cuales obligaciones devengarán intereses que no excedan de 6 o/o al año, y que sean de tal forma, y aseguradas de tal manera, como los Directores crean conveniente.

Esta Asamblea fué pospuesta para el 8 de Febrero, en que las resoluciones fueron aceptadas, y éstas se confirmaron en una reunión general extraordinaria que tuvo lugar el 28 de Febrero.

Los Directores están ansiosos de obtener á la

mayor posible brevedad el consentimiento de su Gobierno acerca de la nueva emisión propuesta, á fin de proceder con la menor demora á los arreglos parlamentarios y comerciales.

Le incluyo el informe oficial de los procedimientos de la reunión extraordinaria verificada el 8 de Febrero de 1893.

La reunión confirmatoria del 28 de Febrero fué puramente una formalidad.

Tengo el honor etc.

FREDERICK COX.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN.

3 de Mayo. A las 9 a. m. fondeó el vapor "Foxhall," procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, al mando de su capitán Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: Mr. Taylor y señora. Carga: 2164 bultos. Correspondencia: 17 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTAREMAS.

2 de Mayo. Hoy á la 1 y 30 p. m. fondeó el vapor norteamericano "City of New York," del porte de 1494 toneladas, procedente de San Francisco, con dos días de mar de Corinto á este puerto, 90 tripulantes, capitán Johnston y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Charles Calais, de San Francisco; R. Jordán y G. Mc. Lane; de Guatemala, Carlos Urrutia; de La Libertad, Carlos Aragón y E. Uzunay; de Acajutla, Y. Luttich. Carga: 714 bultos, con 544 toneladas. Correspondencia: 6 sacos y 5 paquetes.

3 de Mayo. Ayer á las 8 y 15 p. m. zarpó con destino á Panamá, el vapor N. A. "City of New York," del porte de 1964 toneladas, 90 tripulantes, capitán Johnston y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 170 sacos de café. Correspondencia: 1 paquete.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Valeriano Bonilla Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, solicita información posesoria de un terreno parte de montes y parte de rastrojo, situado en Monte Redondo de Aserrí, cantón sexto de esta provincia, constante de 67 hectáreas, 88 áreas, 2 centiáreas y 64 decímetros cuadrados. Linderos, Norte, calle real de San Ignacio en medio, propiedades de Pedro García, Jesús Abarca y Ernesto von Rütts; Sur, quebrada en medio, con ídem de Fidel Durán, Manuel León, Felipe Bonilla y Juan Abarca; Este, ídem de vecinos, de Trinidad Piedra, Wenceslao Mora, y mojon llamado "El Roble", con dirección al cerro de "Tetilla"; y Oeste, calle real en medio, ídem de José Umaña, Adquirida por compra á Mateo Mora Bonilla. Vale \$ 1.500, sin cargas reales.

El que tenga derechos en esa finca puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 2 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-1

L. Vargas B.,
Secretario.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Paulina Román Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, prevenidos que si no comparecen pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó con fecha cuatro de Febrero anterior y n.º 28.

Alcaldía tercera de San José, Abril 29 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José María Rojas Carrillo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bie-

nes practicados, de los reclamos pendientes y elijan albaceas propietario y suplente.

Alcaldía primera. San José, 2 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.

3-1

J. I. Garita,
Secretario.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Guadalupe Lobo Esquivel, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que empezaron á correr el 28 de Marzo próximo pasado, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Alcaldía primera. San José, 29 de Abril de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Secretario.

Cito y emplazo á los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Teresa Abelarda Valverde, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que á las doce del día diez de Mayo entrante, se presenten en este despacho á fin de que en junta, que á la hora dicha se celebrará, digan si están de acuerdo en que se autorice al albacea para la venta de una casa que está construída en el terreno de la finca inventariada en primer lugar en estos autos.

Alcaldía tercera de San José, 27 de Abril de 1893.

Demetrio Sanabria.

3-3

Juan F. Guevara,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que en la mortuoria de doña Ceferina Guerrero y Trejos, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de Desamparados, se halla el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las dos y media de la tarde del seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que abierta la presente sucesión de doña Ceferina Guerrero de Monje, se citó á todos los interesados en la misma, para que en el término de ley se presentaran á deducir sus derechos; resultando: que durante ese término ninguno se ha presentado reclamando la calidad de heredero. Considerando: que por no haberse presentado ninguno reclamando la calidad de heredero, corresponde la herencia al Municipio del cantón de Desamparados y que fué el último domicilio del causante, (artículos 572, inciso 7º Código Civil, y 573, ídem de Procedimientos Civiles.) Por tanto: declárase heredero de la presente sucesión, al Municipio de Desamparados expresado, cuya declaratoria deberá publicarse por tres veces en el Periódico Oficial.

Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srio.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

A las doce del día veintidós de Mayo próximo se venderá en pública subasta en este despacho la finca siguiente: casa y solar situados en la esquina suroeste de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia constante la casa de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, con la plaza dicha; Sur, casa y solar de Manuel Chaverri; Este, ídem de Paula Ortiz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Joaquina Orozco. Inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo ciento cincuenta y siete, folio ciento once, bajo el número nueve mil novecientos diez y siete, asiento dos: está hipotecada á favor de los señores Phipps y compañía de Londres, por la suma de novecientas libras esterlinas. Según se ve de la escritura hipotecaria inscrita en el citado Registro, sección de hipotecas, tomo dieciocho, página trescientos cinco, asiento número catorce mil setecientos noventa y cuatro, apareciendo de esta inscripción constancia de que la finca en relación tiene otro gravamen. Perteneció á la sociedad que gira en Heredia bajo la razón social de Pacheco y Hermano, sirve de base para la venta, la suma por que está hipotecada; y se vende en virtud de ejecución promovida por don Walter Joseph Ford, apoderado de los señores Phipps y compañía contra los referidos señores Pacheco y Hermano.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de Abril 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día diecisiete de Mayo corriente se rematarán en la puerta principal exterior de este Juzgado y en los mejores postores, los lotes de tabaco siguientes: Lote A.—dos bultos con diez mil puros cada uno, valorado en treinta y seis pesos.—Lote B. cuatro bultos con ocho mil puros, en sesenta y tres pesos, cincuenta centavos.—Lote C. cuatro bultos con ocho mil puros en sesenta y tres pesos, cincuenta centavos.—Lote D. cinco bultos con doce mil puros cada uno, en noventa y tres pesos.—Lotes E F G H I J K y L, contienen cada uno los mismos bultos é igual cantidad de puros cada bulto como el lote D, valorados en noventa y

tres pesos cada lote. Estos puros fueron introducidos clandestinamente por cuenta de don José María Chaves á quien le fueron decomisados. El tabaco es salvadoreño y de regular calidad; y los que deseen verlo pueden pasar á la Inspección General de Hacienda donde está depositado. El avalúo servirá de base y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 4 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 v. 1

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Vargas y Mora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en Santiago del Puriscal, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada, cultivado de caña de azúcar constante próximamente de dieciocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados, sin gravamen ni servidumbre; habido por compra al finado Jesús Chaves Torres, de este vecindario, y linda así: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de Procopio Alpizar; Sur, propiedad de la petente; Este, calle medio, con terruno de Félix Retana; y Oeste, en una pequeña parte con terreno de Juan Méndez; y vale este terreno, cincuenta pesos.

Los que tengan oposición que hacer, preséntense en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal. 18 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

Francº Retana B. 3 v. I. Emilio Charpantier.

A la una de la tarde del 22 del entrante Mayo, se rematarán al mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º—Casa de habitación, de madera como las demás, con sus correspondiente cocina, valorada en ciento setenta y cinco pesos, ubicada en terrenos baldíos ocupados por el causante, en el punto denominado "Sipurio"; comprende una extensión como de 500 hectáreas, hay unos veinte árboles de cacao, 4 manzanas de potrero y otros cultivos valorados en cien pesos; todo está circulado de terrenos baldíos y los ocupó el finado don Juan H. Lyon, á quien pertenecen, en virtud del Decreto de Gracia de 22 de Julio de 1887.—2º Casa y cocina situados en "Elbly" valorada en cien pesos con un terreno baldío, también ocupado, que mide como doscientas hectáreas, rodeado de baldíos y circulado por los ríos Sizaola y Jurkin; en este terreno hay como una manzana de potrero.—3º Otra casa en Sipurio, ubicada en los mismos terrenos á que se refiere la primera, valorada en \$ 50.00.—4º Otra casa y cocina en Gombly, construída en baldíos, situados en este mismo punto, que miden como 150 hectáreas, poseídos en virtud del Decreto de Gracia del Congreso ya citado, está atravesado por el río "Urén" y el "Jurkin"; aquí hay unos cuantos árboles de cacao, 4 manzanas de bananos y un corral para cerdos, valorado todo en cien pesos.—5º Setecientos treinta y cinco árboles de cacao en un lote de terreno baldío, situados en "Suire" en las márgenes de la quebrada "Simoseli", consta como de 200 hectáreas y está limitado por baldíos y terrenos poseídos por Antonio Saldaña; contiene también potreros y queda como á dos millas del Océano Atlántico; estimado en \$ 735.00. Todos estos terrenos están en el territorio de Talamanca, jurisdicción de la comarca de Limón y poseídos por la sucesión del causante Lyon, que fué primer ocupante y cultivador, y para adquirir el título de propiedad en nombre de éste, está pendiente el correspondiente denuncia, cuyos derechos adquiridos, se venden en conjunto con todo lo demás; y 6º—Quince cabezas de ganado vacuno, valoradas inclusive, seis vacas con sus correspondientes crías, en \$ 240.00; dos toros de año en \$ 20.00. Un toro grande raza inglesa en \$ 60.00; un lote de bestias caballares, valorados así: una yegua blanca, vieja, con cría en \$ 20.00; otra yegua blanca en \$ 30.00; otra ídem colorada, con cría \$ 50.00; otra ídem rosilla en \$ 28.00; otra ídem colorada en \$ 40.00; tres mesas en \$ 9.00; un armario para cocina en \$ 7.00. Dos asientos de madera pequeña, en \$ 0.60. Una cómoda grande en \$ 25.00. Una cómoda pequeña en \$ 20.00. Una mecedora en \$ 1.00. Un banco con tres cajones en \$ 5.00. Una camacatre en \$ 4.00. Dos camas de madera clavada á \$ 6.00 c/u. \$ 12.00. Un cofre pequeño avaluado en \$ 6.00. Tres cofres grandes á \$ 8.00 c. u. \$ 24.00. Una caja madera pequeña en \$ 1.00. Dos colchones á \$ 2.00 c. u. \$ 4.00. Un mosquitero zaraza en \$ 1.50. Un toldillo lona pequeño en \$ 4.00. Un espejo grande en \$ 2.00. Una cajita con útiles de maíma en \$ 1.00. Dos cucharas cacho para nimería en \$ 0.50. Un timbre en \$ 0.80. Una espada con cubierta en \$ 5.00. Tres cortinas en \$ 1.50. Una romana de hierro en \$ 2.00. Una escuadra de hierro en \$ 0.50. Dos lámparas en mal estado \$ 1.00. Una balanza con pesas en \$ 1.00. Una taza baño en \$ 1.00. Dos palas usadas \$ 1.00. Un depósito de agua en \$ 1.80. Un salero \$ 0.40. Una romana pequeña en \$ 1.00. Un toldo lona grande \$ 5.00. Un reloj viejo sobremesa \$ 0.50. Un fierro de marcar \$ 0.50. Un taño de hierro en \$ 1.00. Un botelón de barro en \$ 0.50. Dos cajones con fierros viejos en \$ 1.00. Un garrafón \$ 0.50. Una lámpara grande en mal estado en \$ 0.80. Cuatro pares visagras en \$ 1.00. Una docena motores bote en \$ 3.00. Dos garruchas en \$ 0.80. Una sierra en \$ 0.80. Un fierro para timón \$ 1.50.

Cuatro banquillos madera \$ 0.40. Dos brochas \$ 0.20. Una broza \$ 0.50. Una campanilla en \$ 0.20. Un tablón en \$ 0.50. Un bote grande en regular estado en \$ 75.00. Un bote pequeño en mal estado en \$ 8.00. Treinta y tres cerdos grandes y pequeños en \$ 75.00. Una azuela en \$ 1.50. Una hacha en \$ 1.50. Un caldero grande en \$ 4.50. Un pilón en \$ 2.00. Veintiún paños, buena madera en \$ 6.30. Un barril vacío en \$ 3.00. Una escalera en \$ 0.50. Un taladro en \$ 2.00. Una cafetera lata en \$ 2.00. Un quintal cacao en \$ 30.00. Dos pares pavas y uno pequeño en \$ 16.00. Se advierte que estos bienes se venden á solicitud de partes en la mortuoria del citado Juan H. Lyon, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil. San José, 7 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

3-1

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

La señora Segunda Díaz y Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, solicita información posesoria de una casa de habitación de 9 metros, 196 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.

Sito en dicho barrio, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Francisco Díaz; Sur, ídem de Secundino Quesada, Raimundo Cerdas; Este, ídem de los herederos de Pilar Obando; y Oeste, ídem ídem de Francisco Díaz. Sin gravámenes. Vale quinientos pesos. Habida por herencia de sus padres Agustín Díaz y María Guadalupe Quesada.

El que tenga derechos en esa finca, puede legalizarlo en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia, San José 25 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

3 3

L. Vargas B.,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Pedro Joaquín Barrios y Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Liberia, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Frontera", cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, río Sapoá; al Sur, terrenos baldíos; al Este, también baldíos y el mismo río Sapoá; y al Oeste, terrenos baldíos hacia el río de las Vueltas.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponden dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia presentado el cuatro de Junio de mil ochocientos noventa, por el señor Juan José Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, ha sido medido un terreno baldío, sito en Santiago, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de 406 hectáreas y cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados; y que tiene los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos nacionales; por el Sur, en parte baldíos denunciados por Adolfo Arias, en parte una laguna y en parte baldíos; al Este, terreno baldío, río cuarto en medio; y al Oeste, con terreno baldío nacional é ídem denunciado por Adolfo Arias; y habiendo alguna variación entre los linderos citados en el denuncia y los resultantes de la medida que son los que aquí se expresan, se ha ordenado nueva publicación de edictos para que las personas que se crean perjudicadas con la medida practicada, se presenten á legalizar sus derechos ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 27 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Reyes Vilalobos y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "La Balsa", en el barrio de Los Angeles de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, hasta en cantidad de cincuenta hectáreas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Apolinario Huertas, vereda de entrada en medio; Sur, terrenos baldíos; Este, calle en medio, terrenos de Patrocinio Quesada y baldíos y Oeste, terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que en ese terreno tiene cultivadas cinco hectáreas y media próximamente y que posee hace cinco años.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 26 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3..2

Provincia de Cartago.

A las doce del día 18 de Mayo próximo, se venderán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 79, folio 479, n.º 4.709, asiento 1 y tomo 150, folio 102, número 8341, asiento 1, que consisten en dos terrenos situados en Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, constantes: el primero de 24 hectáreas, 55 áreas, 170 centiáreas y 242 decímetros cuadrados, y el otro de 14 hectáreas, 131 áreas, 247 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, los cuales forman hoy una sola finca, valorada en mil quinientos pesos.

Pertenece a la sucesión de Alejo Chinchilla, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 28 de Abril de 1893.

JENARO SÁENZ.

Adolfo Rojas V. 3 3 C. Obando R.

A las doce del día diez del entrante Mayo, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Una yunta de bueyes sarda, grande, valorada en \$ 150-00, otra ídem baya, pequeña en \$ 100-00, otra ídem alazana, overa, en \$ 110-00. Una vaca overa, grande, \$ 35-00, otra ídem amarilla, \$ 30-00, otra ídem hosca, \$ 30-00. Estos bienes pertenecen a la sucesión de Marcelo Picado Molina; y se venden por acuerdo de los interesados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 25 de Abril de 1893.

BLAS PRETO.

J. León Guevara, Secretario. 3 3

La señora Josefa Macis Calvo, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito primero de este cantón, constantes: la casa de cinco metros de frente, por ocho de fondo, y el solar de doce metros de frente, por cincuenta de fondo y lindantes: Norte, calle en medio, de herederos de Jose López; Sur, solar de Juan Lascarez; Este, ídem de Benito Alvarado; y Oeste, ídem de José Castillo. Vale cien pesos, libre de gravámenes y lo adquirió por herencia de su padre José María Macis. Cito con treinta días de término a las personas que tengan derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 26 de Abril de 1893.

Valerio Morúa.

3-2 Patricio Arias. C. Obando R.

Nicolás Ulloa Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado ante este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe: terreno sito en el distrito cuarto de este cantón, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados y lindante: Norte, propiedades de Juan Macis y Fulgencio Poveda; Sur, ídem de Atanasio Serrano; Este, ídem de Faustina Gómez; y Oeste, con ídem de Agapito Cueva.—Vale \$ 100-00, no tiene gravámenes y lo adquirió por compra a Ana Castillo. Cito con el término de 30 días a los que tuvieren derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Abril 26 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patrocínio Arias. 3-2 C. Obando R.

A las doce del día once de Mayo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno de agricultura situado en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Solano; Sur, camino en medio, ídem de Joaquín Barquero; Este, ídem de Carmen Arias; y Oeste, camino en medio, ídem de Diego Fernández. Mide seis manzanas, siete mil seiscientos treinta varas cuadradas. Libre de gravámenes, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y seis, folio cincuenta y nueve, finca once mil quinientos treinta y tres, asiento número dos. Pertenece a la mortuoria de Rafael Solano Vega y se vende para el pago de costas y deudas de la misma.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 28 de Abril de 1893.

JENARO SÁENZ.

3-2 D. Cabezas R. E. Cubero.

Ante mí compareció Rafael Brenes Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario a justificar la posesión en una casa ubicada en su correspondiente solar, finca situada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Froilán Orozco; Sur, ídem de Jacoba Macis; Este, calle en medio, ídem de Braulio Granados; y Oeste ídem de Eduvigis Granados; libre de gravámenes, adquirida por herencia de sus padres Juan Brenes y Dolores Redondo. Los que tengan derecho a esta finca comparezcan a deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª—Cartago, 2 de Mayo de 1893.

VALERIO MORÚA. F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v. 1

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles 17 del entrante Mayo se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado los bienes siguientes: finca inscrita en el Registro de la Pro-

piedad, tomo 19, folio 197, bajo el número 2387, partido de Heredia, asiento diez, que es un terreno cultivado de café y pastos, sito en el "Pedregal," jurisdicción de la villa de Barba de esta provincia; consta de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Norte, con propiedad de Rafael Arguedas y Manuel Zamora; al Sur, con terrenos de Ramón Prendas y Manuel Miranda, camino del Pedregal en medio; al Este, propiedad de Manuel Zamora; y al Oeste, con ídem del presbítero don Ramón Isidro Cabezas, don Miguel Pérez y doña Josefa Calvo; valorada en cuatro mil pesos, y un derecho de mil ochocientos treinta y cuatro pesos treinta y un centavos, proporcional a siete mil quinientos pesos, valor de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo 196, folio 401, finca 12602, asiento 2, que es un terreno cultivado de café, sito como el anterior. Pertenece a la mortuoria de doña Estefana Flores Rodríguez y se vende para el pago de costas y deudas a cuya hijuela están adjudicados. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 28 de Abril de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srio. 3 v. 3

He declarado abierta la sucesión de Damián Ramírez Solórzano, que fué mayor de ochenta años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, en la cual nombrado que fué don Miguel Ramírez, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previos los trámites de ley, a las once del día de hoy.

Con tres meses de término cito a los interesados en dicha sucesión, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que se presenten en mi despacho a legalizar sus derechos, y les aperebo que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 25 de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez, Secretario.

La señora Ángela Aguilar Araya, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Casa de habitación como de seis metros de frente, por igual fondo, de construcción de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, dividida en cuarto, sala y cocina, con el terreno en que está ubicada, como de veintidós metros de frente, por cuarenta y uno de fondo, plano, de figura rectangular, cultivado de café y árboles frutales, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedades de José Ramírez y Estefana Ulloa, calle pública de por medio; por el Sur, con ídem de Manuel Alvarado y María de Jesús Vargas; por el Este, con ídem de Francisca Jiménez; y al Oeste, con ídem de Lucas Vega. Vale esta finca \$ 250-00, está libre de gravámenes y la hubo en pago de sus gananciales en la división de bienes, practicada a la muerte de su primer esposo, Leandro Bonilla, de único apellido. Asegura la solicitante haber poseído dicha finca por más de quince años a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 24 de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS.

José Arturo Ramírez, Secretario.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Adela de Jesús Campos Salas, que fué vecina de San Antonio de este cantón, a una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, a las nueve a. m. del 18 del entrante Mayo, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicado y nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 26 de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez, Srio. 3 1

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad, se ha presentado la Señora María Ruiz Segura, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído por más de quince años y que se describe así: casa de habitación de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, plano, regular cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de don Sebastián Murillo; Sur, ídem de don Juan Sibaja; Este, ídem de María Montero; y Oeste, calle en medio, ídem de Rudecindo Alfaro. Mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros de fondo y el solar ciento setenta y seis metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados. Adquirido el solar por compra a Juan Sibaja y la casa la construyó a sus expensas. Vale quinientos pesos y está libre de gravámenes.

Los que se creyeren con derecho al inmueble que se tra-

ta de inscribir, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 20 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Srio. 3 v.1.

Convócase a todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del finado Rafael Miranda Orozco, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día diez del entrante Mayo a fin de proceder al nombramiento de albacea propietario y suplente definitivos, por haber caducado el mandato de los testamentarios.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 28 de Abril de 1893.

JOSE M. VIQUEZ.

Manuel Arce S. Srio. 3 v. 3

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Prudencia Carbonero González, a una reunión que tendrá lugar en este despacho a las ocho de la mañana del sábado seis del entrante mes de Mayo, a fin de que se impongan del inventario, avalúo practicado y elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Abril 24 de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco, Secretario. 3-3

Provincia de Alajuela.

La señora Gregoria Moya Moya, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de una casa de adobes, madera redonda, cubierta de teja, con el solar cultivado de caña, plátano, y café en que está construida, situada en esta villa distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Biviana Durán y Juan Gamboa; Sur, con solar de Rafael Solano; Este solar de Ramón Coto; y Oeste calle en medio, con solar de Ramón Coto; constante, la casa de ocho metros de largo por cuatro metros de ancho y el solar de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de largo por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de ancho, la adquirió la casa, construida a expensas de ella, y el solar, por la ley de traslación de los vecinos de la antigua villa de Ujarrás a la villa del Paraíso, por decreto de tres de Marzo de mil ochocientos treinta y dos y vale ciento cincuenta pesos.

Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, presentese en esta oficina a legalizarlo, en el término de treinta días.

Alcaldía única del Paraíso. 21 de Abril de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. 3 v.3. Ramón Uclés.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde único del cantón de San Mateo.

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Santiago Chavarría Herrera, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Mineral de este cantón, solicitando información supletoria, para inscribir a su nombre la finca que se describe así: Terreno sin cultivo, sito en la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Juan Chavarría; Sur, ídem de Antonia Chavarría; Este, río "Machuca" en medio, terrenos minerales del Gobierno; y Oeste, propiedad de los herederos de Vicente Rodríguez. Mide cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas y noventa decímetros cuadrados; habido por herencia de Félix Chavarría y vale doscientos cincuenta pesos próximamente, y libre de gravámenes.

Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, a las once de la mañana del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Alejandro Campos. Ricardo F. Castro. 3 veces 3.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde único del cantón de San Mateo.

A quienes interese, hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado la señora Antonia Chavarría Herrera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en nombre propio la finca que se describe así: Terreno con una casa en él ubicada, el terreno en parte sin cultivo y en parte cultivado de café, caña de azúcar, pasto y plátanos, situado en la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Santiago Chavarría; Sur, ídem de Teresa Ceferina Chavarría; Este, río "Machuca" en medio, terrenos minerales del Gobierno; y por el Oeste, propiedad de Teresa Ceferina Chavarría y Cipriano Madrid; mide el terreno cuarenta y tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y doce centiáreas, y la casa mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Habido el terreno por herencia de Félix Chavarría, y la casa por haberla construido a mis expensas, libre de gravámenes, y valen casa y terreno, doscientos cincuenta pesos, próximamente.

Se hace esta publicación para las personas que crean tener algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho en el término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, a las doce del día veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Ricardo F. Castro. Alejandro Campos. 3...3

El señor don José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título posesorio para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno plano y sin cultivo, con una casa en él ubicada, de horcones, forrada de tablas y cubierta de teja de barro, constante el terreno, de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por treinta y dos metros y seiscientos cuatro milímetros de fondo, y la casa mide siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo; situada en el centro de esta villa, distrito primero cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Joaquina Soto, calle en medio; Sur, ídem de Petronila Salguero; Este, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, calle en medio, ídem de Abelino Rodríguez y sin calle en medio propiedad de Francisco Barbosa. El inmueble descrito, está libre de gravámenes, lo hubo por compra á Silverio Quesada Ugalde, y vale quinientos pesos.

Se señala el término de treinta días para que los que se crean con derecho al expresado inmueble, se presenten á legalizarlo. Alcaldía única del cantón de Palmare. 18 de Abril de 1893.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3 v.....3

Policarpo González Lizano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía á pedir información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de superficie varia, de pasto y montes, situado en el barrio de San Pedro de la Unión de Grecia, distrito y cantón tercero de la provincia de Alajuela; mide como treinta hectáreas, está libre de gravámenes y lindante: Norte, con terreno de Tomás Fonseca, Gregorio y Melchor González; Sur, con terreno de Cipriano Espinosa y calle pública en medio, con terreno de Mercedes Arias; Este, con terreno de Anastasio González y Benjamín Rodríguez; y Oeste, con terreno de Cipriano Espinosa y calle en medio, con terreno de Francisco Otoy. Vale esta finca seiscientos pesos; y la posee como propietario hace más de doce años y sin ninguna interrupción, por compra que hizo á los señores Pedro Valverde, Josefa y Raimunda Hidalgo. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 25 de Abril de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. 3—1 Ramón Arias.

Comarca de Puntarenas.

Salvador Jirón Zapata, Juez civil en primera instancia de esta comarca,

A quienes interese, hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor don Fulgencio Brenes y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:

Primera. Solar situado á doscientos nueve metros al Este de la plaza principal de la ciudad de Esparta, cantón único de esta comarca, constante de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, lindante: al Norte, con solar de Apolonio Mena; al Sur, calle pública en medio, con solar y casa de Ignacio Aransivia; al Este, con solar de Rafael Santamaría; y al Oeste, con solares de Silverio Carvajal y Joaquina Ugalde.—Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo 377, página 521, finca número 2.508, asiento uno. En este solar tiene construída una casa de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive un corredor que sirve de aposento, que tiene de largo el mismo frente de la casa, montada en horcones, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, en parte y el resto de zinc, sin paredes ni piso. A la finca relacionada le ha agregado dos porciones más, la primera de tres metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, la segunda de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros cuatrocientos milímetros de fondo. Estas dos porciones lindan: por el Norte, solar de Juan Morales, antes de Apolonio Mena; al Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Luis Paniagua, antes de Ignacio Aransivia; al Este, con casa y solar de Rafael Santamaría; y por el Oeste, con solar de José Díaz, antes de Miguel Porras; colindan las dos porciones con el solar inscrito y la casa, y quiere que formen una sola finca; las adquirió por compra á la señora Joaquina Ugalde y Rafael Santamaría, no tiene ningún gravamen y su valor es de seiscientos pesos.

Segunda.—Un terreno situado en el barrio de San Juan Grande, distrito de Esparta, cantón único de esta comarca, de diez y ocho hectáreas, poco más ó menos, cerrado y cultivado, con un resto sin cultivo en montes, lindante: por el Norte, calle pública en medio, con terreno de Marcelino Mora; Sur, con terreno de Lucas Murillo; Este, calle pública en medio, con terreno de Francisco Vásquez y Nicolás Lizano, y Oeste, con terreno de Pilar Lara, David Alvarado y Ramón Venegas; fué adquirido por compra á José Polimundo Madrigal, no tiene ningún gravamen y su valor es de cuatrocientos pesos.

Los que se crean con algún derecho á esta solicitud, se presentarán á legalizarlo en este despacho, dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. 24 de Abril de 1893.

SALV. JIRÓN.
Carlos Miranda,
Secretario.

3..2.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR.

A los Jefes políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz, de esta provincia,

En virtud de acercarse la estación lluviosa, y con el objeto de mantener en buen estado los caminos de esta provincia, prevendrá Ud. á los dueños de propiedades situadas á uno y otro lado de las vías de comunicación que de esta fecha al quince de Mayo próximo, deben limpiar y refeccionar los desagües y afeitar las ramas de los árboles que hacen sombra á los caminos que les pertenecen, bajo la pena de cinco pesos de multa y los gastos que la policía hiciere en esos trabajos.

Gobernación de la provincia de Heredia. 28 de Abril de 1893.

JOSE Mª MORALES S.

AVISO.

La Medicatura del pueblo de este cantón, durante los meses de Mayo y Junio próximos, estará á cargo del Doctor don Julián R. Zamora.

En el mismo tiempo la botica de servicio nocturno en esta ciudad, será la del mismo Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Abril de 1893.

José Mª Morales S.

ANUNCIOS.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810 destinados para cubrir los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el 7 de Mayo venidero.

San José, 26 de Abril de 1893.

DEMETº IGLESIAS.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutará la banda militar de esta capital en la serenata de hoy en el Parque Central.

- 1º Ke Ka Ko Polka por F. Gáche.
 - 2º Fantasia sobre "Le Pardon de Ploermel" por J. Jacob.
 - 3º Ejercicio de oposición pº Pistón por E. Calvist.
 - 4º "Sinfonía" Vals por P. Coinquet.
- San José, 4 de Mayo de 1893.

MATEO F. FOURNIER.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Mayo de 1893.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y Jueves	4 p. m.	Martes y jueves.
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado.
Puntarenas, camino San Ramón y Palmare.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día.
Limón.....	Diario.....	7 p. m.	Diario.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes.
Aserri y Desamparados.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y Jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves	10 a. m.	Miércoles y sábado.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	4 p. m.	Indeterminados.
Desamparados y Escasú.....	Lunes á sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados.
Paraíso y Juan Viñas.....	Diario.....	7 p. m.	Diario.
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes	8 p. m.	Indeterminados.
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves.
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves.
San Antonio de Belén, vía de Heredia.....	Diario.....	10 4 p. m.	Diario.
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	6½ a. m.	Diario.
De Alajuela á San Pedro y Sabanilla.....	Martes, Jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Grecia á Naranjo y camino	Diario.....	11 a. m.	Diario.
De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.....	Diario.....	12 m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín.....	Diario.....	11 30. a. m.	Diario.
De Heredia á Santo Domingo.....	Diario.....	3 50. p. m.	Diario.
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12.
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	10 a. m.	Diario.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Nicaragua, vía Limón.....	14, 28		
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 22, 27	3 p. m.	15, 25, 31.
Mala real vía Limón y Colón	8	8 p. m.	5.
California y México.....	Lunes	8 p. m.	1º
Salvador y Guatemala.....	11, 21 y 28	3 p. m.	9, 25, 30.
Honduras y Nicaragua.....	11 y 21	3 p. m.	9, 30.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves	4 p. m.	Jueves.
Europa y E. E. U. U. de América, vía New York	Los viernes 5, 12, 26,	8 p. m.	5, 12, 26,
Europa y E. E. U. U. de América, vía New Orleans.....	Los lunes	8 p. m.	Miércoles.
Cartagena, vapor francés.....	12	8 p. m.	14.
Hamburgo (paquetes postales).....	3	8 p. m.	7.
Cuba, vapor español.....	22	8 p. m.	

Dirección General de Correos.—San José, 30 de Abril de 1893.

MANUEL J. CARRANZA.